

Buenos Aires, 22 de enero de 1974.-

Visto el presente expediente N° 120.000/71 (Corresponde N° 1/73) del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual se ha tramitado la licitación pública N° 216/73 realizada con el objeto de adquirir material destinado al taller de tapicería de la Intendencia del Palacio de Justicia; y

Considerando:

Que esta Corte Suprema con fecha 7 de noviembre de 1973 (Confr. fs. 13), autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a convocar a una licitación pública a los fines señalados precedentemente.-

Que realizada la apertura de la licitación el 3 de diciembre último, las actuaciones son elevadas a este Trilunál para su aprobación el día en que vencen las ofertas (Confr. fs. 24 y fs. 29 vta.), sin haber dado cumplimiento algunas firmas oferentes a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 19.971/72.-

Que, esta circunstancia, fue puesta de manifiesto por el señor Jefe de la División Adquisiciones y Contrataciones a fs. 74, no pronunciándose al respecto la Comisión de Preadjudicaciones, ni el Departamento Administrativo en su informe precedente, declarándose preadjudicatarias a firmas que no han cumplido con lo establecido en el citado Decreto-Ley.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la licitación pública N° 216/73, autorizándose a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a efectuar un nuevo llamado, con imputación a las Cuentas pertinentes del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Financiero para el año 1974.-

////

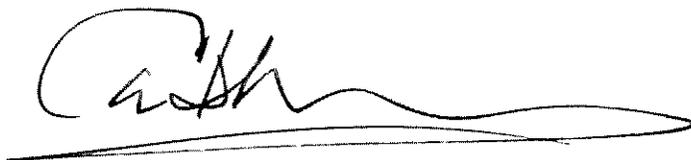
//////

2º) Recomendar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación: a) que los trámites internos y asesoramientos técnicos se efectúen con la suficiente celeridad para evitar que las actuaciones sean elevadas al Tribunal al vencimiento de las ofertas; y b) que las firmas oferentes se ajusten a los requisitos fijados en el pliego y cumplan con las disposiciones legales vigentes, debiendo la Comisión de Preadjudicaciones expedirse respecto de cualquier incumplimiento.-

3º) Regístrese y devuélvanse.-

HECTOR MASNATTA

ES COPIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Masnatta', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.